

To  
Ayuntamiento. El día 26.  
de Mayo de 1850.

En la Universidad de Lerma y en Sala Comunal  
al hoy día veinte y seis de Mayo de mil  
ochocientos y cincuenta, se juntaron los Señores  
D. Juan Luis Haza <sup>MT.</sup> Presidente,  
Manuel Olazola teniente <sup>MT.</sup> D. Juan  
Lorenzo, D. Juan M. Olazola, D. Mij.  
Itaquez Arquieta y D. Bruno Marti-  
nez Negiboras, Jefe ayunt. de mis-  
ma, y por Presencia de mi el <sup>MT.</sup> Pro-  
curador Secretario se votó y acordó lo siguiente  
se hizo lectura de la correspondencia.

En seguida manifestó el Señor <sup>MT.</sup>  
Presidente que en cumplimiento de la co-  
misión que se le confirió p. consultar el  
Punto en cuestión sobre los terrenos de  
Lopez y Pachillaborda, lo habia verifica-  
do con el Lic. D. Juan Florencio Leonor  
y le dijo que en parecer era, el que to-  
do lo ocurrido se comunicara en conocimiento  
to al Sr. Jefe Político de esta Provincia, y se

acuerdo, que para el fin <sup>de</sup> lo <sup>com.</sup>  
 tubiere V. S. el Secretario la es-  
 posición que se le habia de dirigirse  
 al Tho. Señor D. J. y entienda el su-  
 contenido, que por el mismo correo fue  
 de Navarra.

Con tanto se dio fin a este acto, por  
 donde los Señores Capitulares son J.  
 saben, e que certifico yo el Secret.

Ysasa, Olavola, Marbanena

El Secret.  
 Nicolas Alzate

43  
Al Señor Gobernador de la Provincia de Guipuzcoa

El Ayuntamiento de la Universidad de Lerio con el  
Respeto a V. Magestad: Que habiendo visto que  
inquinados de la Lania de Loperueta, mediante en esta  
dición principian a cerrar un trozo de terreno  
el camino público que se dirige desde esta Plaza hacia  
por cuyo motivo no solo se incomodan algunos vecinos sino  
que tirando la tapia, dejaron espedito el camino que desde  
inmemorial tiempo ha estado libre, y queriendo el mal  
al Ayuntamiento que los terrenos sean libremente. En  
su vista el Ayuntamiento ~~de~~ ~~los~~ deseando favorecer por  
su parte armoniosamente todas las dificultades, y evitar  
las quejan del Vecindario ordenó a los referidos inquinados de  
dicha Lania de Loperueta, suspendieron por de pronto aquella  
obra, y que el día <sup>31. 2.º</sup> se presentaran en aquel  
local con un serito y sus correspondientes documentos de  
propiedad, y que el Ayuntamiento Venario también  
traer serito por su parte y caso de necesidad o presentarse  
alguna dificultad, se procediera a la correspondiente mediación.

El día designado comparecieron al referido sitio  
los especificados inquinados, y del Ayuntamiento con los  
seritos de ambas partes, fin que ellos exhibieron los docu-  
mentos que se han aplicados, y se únicamente a hablar  
verbalmente a Juan de Arribide Vecindario de esta Ciudad, di-  
ciéndole ser encargado de Sr. Manuel de Yrrola vecino de  
Mortico, y administrador de los dueños de esta finca de  
Lania de Loperueta, y sus pertenencias, y en vista de que  
nada se podía resolver en aquellos entones por la misma de

los documentos se encargó al Sr. Don J. participando a  
 administrador ~~Tras~~ que en termino de un mes, viniera a  
 dirimir las dificultades que se presentaban trayendo los docu-  
 mentos de propiedad en que constasen las pertenencias que se  
 van relevando. En su cumplimiento llego ~~habla~~ el

15 de Marzo  
 día (tantos) y ~~habla~~ con sus documentos, y habiendole mani-

festado la Contienda sus vel por ellos que lo Casero de  
 Loperuelo tiene Catorce fanegas de terreno de un  
 respectiva propiedad y un más, y como al Ayuntamiento, le  
 han manifestado Intelectuales que lo que se vendió hay un doble  
 de terreno, y que ellos están apropiados sin saber como, di-  
 guese se procediera a la medición, y protestando haberse  
 suspendido, suspicó la suspensión hasta otro día, señalando  
 al efecto uno de los días de Pascua de Resurrección, y en  
 defecto por todo el mes de Abril, y que para ello señalara  
 el día, con otros días de anticipación a fin de que  
 el Ayuntamiento, estuviera pronto cuando se finto, y que  
 se vendiera también con el fuyo, y entonces se haría la  
 medición correspondiente que siempre que resultare más  
 de las Catorce fanegas, y al Ayuntamiento, y siempre que  
 hubiere menos que éstas se las subsanase a él, y se an-  
 ticipe el competente documento para futura memoria  
 se pondría al mismo tiempo las medidas para que nunca  
 voviera a haber semejantes dificultades, a los que se  
 accedió. Y concurridos pues no sólo las Caseras  
 de Resurrección, sino también todo el mes de Abril

45

Y así que V. M. ha visto recibidos el mismo Apellido,  
Tanto Concerniente a lo acordado con él, el día 6.  
Corriente de Oficio en los términos que V. M. ha de  
saber que se le mandaron con el Num. 1, y a la  
Vista la Contestación que ha dado por igual copia en  
toda con el Num. 2. Al pable resulta pues que  
en V. M. ni sus sucesores procedan de buena fe, y fun-  
dados en que están en posesión, no quieren acabar el  
Asunto desta manera que es de denar, y no solo  
parando aquí la dificultad, sino también que están he-  
chos dueños de otro terreno de Argonal en ~~el~~  
~~lugar de~~ Vado de la Cañada de Paclina Borda  
que así bien él de su pertenencia, tan por lo tanto al  
Ayuntamiento en legal forma de que Manos se han  
hecho dueños de él, y sus sucesores y herederos rela-  
cion de él de la misma manera como alvará  
el punto cuando viene al otro terreno, y por lo que  
se ve, no se presta ni para lo uno ni para lo  
otro, despreciando las sanas virtuciones con que el  
Ayuntamiento ha caminado; y buscando como desea ofi-  
cialmente ~~que~~ obras con todo el posible acierto  
en la materia de que se trata, pero Caveando como  
Cavies de Aquellos sucesos que les son necesarios para  
para ellos, con el debido acatamiento.

A. V. L. Suplico tenga a bien

darte las instrucciones que son Científica Ilustración  
 Conceptiva del curso, a fin de que Caminando bajo  
 de sus auspicios superiores no queden en mano al-  
 guna Ilustración tan Determinaciones que esta Corporación  
 ha tenido con Gratos y Regales aquellos terrenos  
 todos que son principales. Los atcan gozando de  
 Madrid. Así se promete pues esta Corporación del  
 Neto ~~pro~~ y Experimentado proceder de N. J. a lo que  
 al par que ejercera en acto de Administración de  
 Justicia, también dignos para ser en beneficio  
 de los Ocasos Vecinos que cuenta esta Universidad, lo  
 que guardará eternamente recordado, pidiendo a Dios  
 que el Reino de N. J. largo y prospero ande. Lesp  
 30. de Mayo 1789.